

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RENUEVA Y RESUELVE SOLICITUDES DE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 8 5

Viña del Mar, 27 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en

cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 05 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de

Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020;

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, han ingresado un total de 82 postulaciones a la beca; un total de 177 solicitudes de renovación del beneficio; y 01 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2020:

- a. Procede renovar la Beca a 01 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede renovar la Beca a 23 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
- a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 01 estudiante de Educación Superior para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO .- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Enseñanza Media y a 23 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	01
		SUB TOTAL	01
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	23
		SUB TOTAL	23
	TOTAL GLOBAL		24

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Regional de fecha 24 de febrero 2020
- Acta de Equipo Técnico de fecha 26 de marzo 2020
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por tramo" y "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020."

ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CORTIÑO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas DR (digital)

JUR N° 6255-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN MEDIA					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO
1			JHOHAN SEBASTIAN	ZULUAGA	LOZANO

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO
1			VISLENTH ARACELLI	ANDRADE	LEÑÁN
2			WALDO MICHAEL	HEY	CALISTO
3			VAI-HINA'ARO ILIKI BELÁN	AGUILERA	PATE
4			VAI A HEVA TAU RA A LOURDES	PAKOMIO	RAPU
5			TIARE ELIZABETH	FAÑÁNDEZ	PAKARATI
6			TAUROA MATAU ERNESTO	AGUILERA	HEY
7			RICARDO NICOLÁS	LARA	RICO
8			MAKENON NAZARIO JAROD	TUKI	PATE
9			MAINEY MATARENA RAFAELA	TUKI	TUKI
10			LISSETTE ELIZABETH	ARENAS	RIROROCO
11			KIARA ESTER	GONZÁ LEZ	JORQUERA
12			KEVIN MICHAEL	VIDELA	TEAO
13			KARIN CONCEPCIÁN	FRANCO	FRANCO
14			JUAN LUIS PEROUSSE	ATÁN	CIGARROA
15			IGNACIO ESTEBAN	CIFUENTES	CÁRDENAS
16			HENUA RAU TATIANA MÁNICA	PAKARATI	DÁAZ
17			HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE
18			HAYDEETH MADELEYN	ARAYA	LLANQUÁN
19			DAVID NICOLÁS	VERGARA	PATE
20			CONSTANZA SOFÍA	GONZÁ LEZ	DÁAZ
21			CATALINA DEL ROCÍO	MENDOZA	VALDÁS
22			CARLOS PATRICIO	VILCHES	TEPANO
23			CAMILA VAI TIARE	QUEZADA	TUKI

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL QUE ACEPTA EL EE

1		HATIRENGA OSVALDO	TEPANO	BARRERA	ACEPTA AP NOTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD
---	--	-------------------	--------	---------	---

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____ Página: 1 de 3

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	26 de marzo 2020		
Lugar	Dirección Regional		
Hora Inicio	16:00	Hora de Término	17:00
Motivo	Renovación Beca de Integración Territorial proceso marzo		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

Se reúne el equipo técnico de Beca Integración Territorial, compuesto por encargado de Unidad y coordinadora del beneficio, lo anterior para resolver renovaciones del proceso del mes de marzo en cumplimiento de requisitos y validados por preasignación de Dirección Nacional, previa revisión de inconsistencias de Dirección Regional. Lo anterior en virtud de la facultad que entrega el comité para sancionar previo análisis técnico de la Unidad. La cual en su sesión del día 24 de marzo acuerda:

Respecto a revisión de postulantes, renovantes y accesos preferentes o especiales, el Comité volverá a sesionar según necesidad para la asignación, ya que ésta utiliza su facultad y delega al equipo técnico de la Unidad de Becas para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza el equipo.

Así mismo, delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

El equipo técnico revisa la situación de 25 estudiantes en cumplimiento, 1 de ellos de educación media, 23 de ellos educación superior en cumplimiento de requisitos y 1 de ellos apelante nota educación superior.

El estudiante nivel media presenta sus notas y certificado de alumno regular, acreditando cumplimiento de requisitos.

Los estudiantes de nivel superior, presentan su certificado de alumno regular y concentración de notas que acredita el 100% de aprobación curricular el segundo semestre 2019.

El estudiante de educación superior apelante nota, presenta certificado de alumno regular, concentración de notas que acredita un 50% de aprobación curricular el segundo semestre 2019, por lo cual adjunta formulario de estado de excepción para su evaluación.

Respecto a los casos de incumplimiento de la aprobación del 100% de aprobación curricular del semestre anterior, el Comité en su sesión del día 24 de febrero acordó:

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
		DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____
		Página: 2 de 3

Respecto a la variable rendimiento académico, los estudiantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% presentarán apelación por nota. En estas circunstancias el comité acuerda que se define el mismo tramo de evaluación que el año pasado:

PAC desde 50% al 99%, sólo requiere anexo y causal según manual.

De no presentar ninguna de aquellas causales se acude a la establecida por comisión:

- *Dificultad de adaptación al continente, para postulantes*
- *Afectado académicamente consecuencia del estallido social, para renovantes.*

Deberá ser acreditado con informe que valide la condición.

En el caso de estudiantes con PAC inferior al 50% podrá ser revisado por el Comité, siempre que pueda establecerse como caso social que se encuentra en estado de vulnerabilidad, esto deberá ser acreditado según el tratamiento por manual de procedimientos.

El acuerdo anterior, responde a que el Comité releva que esta beca no es de excelencia académica, por lo cual el estudiante podrá apelar cuando no cuente con el cumplimiento del PAC exigido.

Por lo anteriormente descrito, el equipo técnico, aprueba la apelación por nota del estudiante, toda vez que cumple con PAC 50% y presenta su formulario de estado de excepción, encontrándose en cumplimiento de requisitos para su renovación.

El listado de estudiantes revisados, se expone a continuación:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	SANCION_DR
1			JHOHAN SEBASTIAN	ZULUAGA	LOZANO	MEDIA	BECAR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	SANCION_DR
1			YISLENTH ARACELLI	ANDRADE	LEÑÁN	SUPERIOR	BECAR
2			WALDO MICHAEL	HEY	CALISTO	SUPERIOR	BECAR
3			VAI-HINA'ARO ILIKI BELÁ%N	AGUILERA	PATE	SUPERIOR	BECAR
4			VAI A HEVA TAU RA A LOURDES	PAKOMIO	RAPU	SUPERIOR	BECAR
5			TIARE ELIZABETH	FAÑÑNDEZ	PAKARATI	SUPERIOR	BECAR
6			TAUROA MATAU ERNESTO	AGUILERA	HEY	SUPERIOR	BECAR
7			RICARDO NICOLÁS	LARA	RICO	SUPERIOR	BECAR
8			MAKENON NAZARIO JAROD	TUKI	PATE	SUPERIOR	BECAR
9			MAINEY MATARENA RAFAELA	TUKI		SUPERIOR	BECAR
10			LISETTE ELIZABETH	ARENAS	RIROROCO	SUPERIOR	BECAR
11			KIARA ESTER	GONZÁ LEZ	JORQUERA	SUPERIOR	BECAR
12			KEVIN MICHAEL	VIDELA	TEAO	SUPERIOR	BECAR
13			KARIN CONCEPCIÁN	FRANCO	FRANCO	SUPERIOR	BECAR
14			JUAN LUIS PEROUSSE	ATÁN	CIGARROA	SUPERIOR	BECAR
15			IGNACIO ESTEBAN	CIFUENTES	CÁRDENAS	SUPERIOR	BECAR
16			HENUA RAU TATIANA MÑÁNICA	PAKARATI	DÑAZ	SUPERIOR	BECAR

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de
		Página: 3 de 3

17		HENUA MANUELA	UGARTE	HUCKE	SUPERIOR	BECAR
18		HAYDEETH MADELEYN	ARAYA	LLANQUA N	SUPERIOR	BECAR
19		DAVID NICOLAS	VERGARA	PATE	SUPERIOR	BECAR
20		CONSTANZA SOFIA	GONZALEZ	DAZ	SUPERIOR	BECAR
21		CATALINA DEL ROSARIO	MENDOZA	VALDERRAMA	SUPERIOR	BECAR
22		CARLOS PATRICIO	VILCHES	TEPANO	SUPERIOR	BECAR
23		CAMILA VAITIARE	QUEZADA	TUKI	SUPERIOR	BECAR

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	SANCION_DR	OBSERVACIÓN_DR
1			HATIRENGA OSVALDO	TEPANO	BARRERA	SUPERIOR	BECAR ACEPTA AP NOTA	CUMPLE CAR/ACEPTA AP NOTA CAUSAL 1. PROBLEMAS DE SALUD

Por lo expuesto anteriormente, se validan para becar los 25 estudiantes anteriormente expuestos.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Becar 25 estudiantes en cumplimiento de requisitos en Beca Integración Territorial	Equipo técnico	Marzo 2020

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: _____ Cargo: _____	_____ Firma y timbre
--	-------------------------



LISTADO DE ASISTENCIA -- JUNAEB

DATOS GENERALES				
Constitución y comisión		Beca Integración		Territorial
Fecha	24-02-2020	Lugar	UNIDAD DE BECAS -- D.P. VALPARAISO	
Hora Inicio	12:30	Hora Término	13:40	

N°	NOMBRE	CARGO	INSTITUCION	TELEFONO	E-MAIL	FIRMA
1	Edith Siza R	Enc.depto.Social	Intendencia	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
2	Isabel Riquelme	Diseno	I.A.T. Val de			[Redacted]
3	Maria Loreto Salazar	Dir. Regional	Junaeb			[Redacted]
4	Natalia Irujo	Encargada de la Regional	Edo. Provincial			[Redacted]
5	Daniela Segura	Encargada de la Regional	DIDECO I.M. I de P.			[Redacted]
6	Ricardo Fardes F.	BECAS	Junaeb			[Redacted]
7	Rosaura Turi C.	U-de Becas	Junco			[Redacted]

FIRMA	[Redacted]
FUNCIONARIO A CARGO DE LA ACTIVIDAD	Ricardo Fardes F.
FECHA	24-02-2020

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 2 de 5

3.- Temas Tratados

1. Se inicia la Constitución y sesión del Comité con la Bienvenida y presentación de los participantes. En esta ocasión, se encuentran presentes además de los integrantes del Comité, Representante de la Intendencia y Directora Regional, equipo de beneficios estudiantes de la I.M de Isla de Pascua y Departamento Social de la Gobernación de la misma comuna.
2. Ya que se encuentran presentes 2 de los 3 Integrantes del Comité, existe el quórum para la sesión del día de hoy.
3. Se presenta al Comité la Misión Institucional y se relaciona con el beneficio.
4. Se exponen las principales funciones del Comité:
 - Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes del beneficio, con la finalidad de proponer el rechazo o aprobación de las solicitudes de asignación.
 - Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante
 - Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la beca
 - Proponer al DR la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada
 - Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado
 - Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación
 - Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes
 - Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.
5. Se dan a conocer los requisitos y la documentación obligatoria del beneficio, la cual corresponde a certificado de residencia para postulantes y concentración de notas segundo semestre 2019 para renovantes.
6. Se presenta la estadística de ingreso de formularios 2019 y 2020. Se informa que los cupos se mantienen, lo que indica por el momento que se contaría con demanda satisfecha, ya que se cuenta con 250 formularios ingresados y 274 cupos.
7. Se presenta la definición de casos especiales a partir de este año y su tratamiento.
8. En virtud de lo anterior, I.M de Isla de Pascua presenta la solicitud de ingreso de 7

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 3 de 5

estudiantes postulantes, que por error administrativo no fueron ingresados al sistema y que en todos los casos, el estudiante concurrió dentro del plazo a solicitar el apoyo para ingreso de solicitud:

- Patricio Castillo
- Francisca Cas
- Agatha Celed
- Franco Huerta
- Akivi Nahoe 2
- Hopu Manu R
- Merahi Zúñiga
- Merahi Paté L

9. Se presenta también como caso especial, las solicitud de beneficio de la estudiante Stephany Lozano proveniente de la comuna de Juan Fernández, quien no renueva el beneficio el segundo semestre 2019, por titulación de carrera técnica. La estudiante se presenta a inicios de este año a solicitar la posibilidad del beneficio, toda vez que al cierre del año 2019 se le presenta la posibilidad de realizar continuidad de estudios. Si bien la estudiante no realizó suspensión el segundo semestre, ya que en ese entonces no se le había presentado la oportunidad de la continuidad, solicita postular nuevamente al beneficio. La comisión acuerda que de cumplir requisitos, la estudiante mantenga el beneficio así apoyar la conclusión de sus estudios profesionales.

10. Respecto al desempate en el caso de los postulantes, se informa a la comisión del nuevo tratamiento y que los criterios se encuentran fijados en el manual de procedimientos:

	MEDIA	SUPERIOR
1er Criterio	Oferta educacional niveles básica y media	Oferta educacional nivel superior
2do Criterio	Desplazamiento desde el domicilio familiar al lugar de estudio	Desplazamiento domicilio familiar al lugar de estudio
3er Criterio	Tramo RSH	Tramo RSH
4to Criterio	Aislamiento promedio comunal	
5to Criterio	Soclocultural	

11. Respecto a la variable rendimiento académico, los estudiantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% presentarán apelación por nota. En estas circunstancias el comité acuerda que se define el mismo tramo de evaluación que el año pasado:

PAC desde 50% al 99%, sólo requiere anexo y causal según manual.

De no presentar ninguna de aquellas causales se acude a la establecida por comisión:

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de
		Página: 4 de 5

- Dificultad de adaptación al continente, para postulantes
- Afectado académicamente consecuencia del estallido social, para renovantes.

Deberá ser acreditado con informe que valide la condición.

En el caso de estudiantes con PAC inferior al 50% podrá ser revisado por el Comité, siempre que pueda establecerse como caso social que se encuentra en estado de vulnerabilidad, esto deberá ser acreditado según el tratamiento por manual de procedimientos.

El acuerdo anterior, responde a que el Comité releva que esta beca no es de excelencia académica, por lo cual el estudiante podrá apelar cuando no cuente con el cumplimiento del PAC exigido.

- Respecto al tramo RSH, se refuerza a los integrantes del Comité que se elimina la apelación por tramo, en este contexto los estudiantes que tengan tramo sobre 60%, serán rechazados (postulantes y renovantes). Se consultará a Dirección Nacional, la posibilidad de presentar casos especiales de renovantes con tramo sobre el 60% que tuvieran alguna condición de vulnerabilidad.
- Respecto al monto en UTM por concepto de traslado, se mantiene en términos de años anteriores:
 - 18.65 UTM para los estudiantes de la provincia de Isla de Pascua
 - 3.73 UTM para los estudiantes de la comuna de Juan Fernández
 Y la asignación mensual de 1,87 UTM por 10 cuotas.
- Respecto a revisión de postulantes, renovantes y accesos preferentes o especiales, el Comité volverá a sesionar según necesidad para la asignación, ya que ésta utiliza su facultad y delega al equipo técnico de la Unidad de Becas para sancionar la asignación del beneficio a los estudiantes que se encuentren en cumplimiento de requisitos, esto en relación al análisis técnico que realiza el equipo.
Así mismo, delegará atribuciones que permitan resolver de mejor manera y dentro de los mínimos plazos, situaciones contingentes, que permitan la continuidad del beneficio.

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
La comisión acuerda aceptar el ingreso de postulaciones que no fueron ingresadas por error administrativo de I.M Isla de Pascua: - Patricio Casti - Francisca Cas - Agatha Cefed - Franco Huert - Akivi Nahoe 2 - Hopu Manu R - Merahi Zúñiga - Merahi Paté L	Equipo Técnico Unidad de Becas	Marzo 2020
La comisión acuerda aprobar postulación de la estudiante Stephany Lozano proveniente de la comuna de Juan Fernández (numeral 9)	Equipo Técnico Unidad de Becas	Período de asignación

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE
		DIRECCION NACIONAL
	Depto./ Unidad de	
ACTA DE REUNION/VISITA		Página: 5 de 5

Respecto a la variable rendimiento académico, los estudiantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 100% presentarán apelación por nota. En estas circunstancias el comité acuerda que se define el mismo tramo de evaluación que el año pasado: PAC desde 50% al 99%, sólo requiere anexo y causal según manual. De no presentar ninguna de aquellas causales se acude a la establecida por comisión: - Dificultad de adaptación al continente, para postulantes - Afectado académicamente consecuencia del estallido social, para renovantes. Deberá ser acreditado con informe que valide la condición. En el caso de estudiantes con PAC inferior al 50% podrá ser revisado por el Comité, siempre que pueda establecerse como caso social que se encuentra en estado de vulnerabilidad, esto deberá ser acreditado según el tratamiento por manual de procedimientos.	Equipo técnico Unidad de Becas Comité BIT	Año calendario
Se consultará a Dirección Nacional, la posibilidad de presentar casos especiales de renovantes con tramo sobre el 60% que tuvieran alguna condición de vulnerabilidad.		
Respecto al monto en UTM por concepto de traslado, se mantiene en términos de años anteriores: • 18.65 UTM para los estudiantes de la provincia de Isla de Pascua • 3.73 UTM para los estudiantes de la comuna de Juan Fernández Y la asignación mensual de 1,87 UTM por 10 cuotas.	Comité BIT	Año calendario

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Ricardo Fedeles Fernández
Cargo: Encargado Unidad Becas.

